## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

## PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00787 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese (1),

La Jueza,

## **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 138 de fecha 2 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

LL

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae79956d8965f6bb711bbc330387cc13f9633539500cc97150a0c86fca35e90d

Documento generado en 31/08/2022 08:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica